

## DIPUTACIÓN

### Consortio Provincial de Bomberos de Valencia

*2025/09146 Anuncio del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia sobre la exención de temario en la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de la categoría de suboficial, correspondientes a la escala de mando y al grupo B, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase extinción de incendios.*

#### ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio Provincial de Bomberos de València número 1140 de fecha 22 de julio de 2025, se ha dispuesto:

.../

Primero. Aplicar al turno de promoción interna de la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de la categoría de suboficial, correspondientes a la escala de Mando y al Grupo B, de la Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, la exención de examinarse de los temas que a continuación se relacionan:

Conocimientos generales: G1, G2. G11, G12 y G13.

Conocimientos específicos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32 y 33.

Temario específico SPEIS: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 13.

Segundo. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero. Una vez hecha la publicación, dar cumplimiento al trámite de comunicación a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE).

Cuarto. De acuerdo con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación. Si opta para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio.

València, 23 de julio de 2025.—El presidente delegado, Avelino Mascarell Peiró.

